Jesus Maria, 23 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000083-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0115900

VISTO:

El expediente Nº 115900-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CARHUARICRA CIRIACO, ROSMEL ALEJANDRO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 42562697**, con domicilio en Av. General Santa Cruz Nº 773 - 777, Dpto. 802, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro Nº 115900-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI),** que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 03 a 05 autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono;** toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 06 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su documento nacional de identidad, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 09 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **21/06/2012**, con registro Nº **136087**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **v) Currículum Vitae documentado,** que obra de fojas 11 a 70 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **vi) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES REA S.A.C.**, que obra a fojas 51 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 04/07/2022 al 04/01/2024, acreditando 01 año y 06 meses de experiencia profesional; el certificado de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A7GSO9H**

trabajo expedido por la empresa **EDECO PERU S.A.C.**, que obra a fojas 52 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 22/11/2021 al 22/06/2022, acreditando 07 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MAININ S.R.L.**, que obra a fojas 53 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 04/08/2021 al 02/11/2021, acreditando 02 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EDECO PERU S.A.C.**, que obra a fojas 54 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 07/11/2020 al 21/05/2021, acreditando 06 meses y 14 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EDECO PERU S.A.C.**, que obra a fojas 55 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 22/07/2019 al 31/03/2020, acreditando 08 meses y 09 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **HAUG S.A.**, que obra a fojas 56 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 15/04/2019 al 01/07/2019, acreditando 02 meses y 16 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SIDER NAVAL E.I.R.L.**, que obra a fojas 57 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/07/2017 al 30/03/2018, acreditando 08 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INSERMEL S.A.C.**, que obra a fojas 58 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 06/07/2016 al 16/06/2017, acreditando 11 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INMAC PERU S.A.C.**, que obra a fojas 59 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 25/02/2015 al 09/07/2015, acreditando 04 meses y 14 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES REA S.A.C.**, que obra a fojas 60 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/10/2012 al 31/01/2015, acreditando 02 años y 04 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **WOOD GROUP PERU S.A.C.**, que obra a fojas 61 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/03/2011 al 30/09/2012, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (21/06/2012) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería[1], la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 21/06/2012 al 30/09/2012, acreditando 03 meses y 09 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **08 años, 05 meses y 10 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el administrado adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la empresa **ABOGADOS INGENIEROS GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 65 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/03/2020 al 31/12/2024, acreditando **04 años y 10 meses de actividad auditora y 208 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; **viii) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, el administrado adjunta la copia simple del certificado por haber completado satisfactoriamente el **"CURSO AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001, ISO 14001 E ISO 45001"**, que obra a fojas 66 y 67 de autos, expedido por la empresa **BSG INSTITUTE**, es preciso señalar que siendo la referida constancia un documento digital, la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM, indica lo siguiente: *"Si un funcionario público requiere copia de un documento electrónico firmado digitalmente a un persona natural o jurídica, pública o privada,*

[1] **Ley Nº 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Articulo 1.-** *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley Nº 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (…)".*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A7GSO9H**

se entiende cumplido su mandato con la remisión de las direcciones web necesarias para consultar el archivo electrónico donde conste dicho documento y verifica su autenticidad e integridad o con la remisión del referido documento por vía electrónica en el que se incorpore dichas direcciones web. (...)"; es ese sentido, téngase por cumplido el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Cuarto. - Que, referente a la presentación de la **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional,** se advirtió que el administrado no cumplió con presentar el requisito contemplado en el numeral 5.4, del artículo 5º del Reglamento, por lo que mediante Decreto de fecha 06 de junio de 2025, que obra a fojas 72 y 73 de autos, se le requirió para que en el plazo de tres (03) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Quinto. - Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro Nº 130917-2025 de fecha 16/06/2025, que obra de fojas 75 a 79 de autos, así, respecto a la **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional;** el administrado adjuntó la copia certificada del Título Profesional de **INGENIERO AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION,** que obra a fojas 76 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como el documento presentado con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. Nº 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CARHUARICRA CIRIACO, ROSMEL ALEJANDRO,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **42562697**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.- (Fdo.) Abog. Jacqueline Espinoza Rincon - Directora de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo que notifico a usted conforme a Ley.

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por CARHUANCHO ALCÁNTARA Flor De Maria FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2025 16:56:22 -05:00

FLOR CARHUANCHO ALCÁNTARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DPPDFSST

Notificar al correo electrónico: grupo.ssomac@gmail.com

JER/acl

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A7GSO9H**